



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A LAS ASOCIACIONES JUVENILES

En la Ciudad de Alicante, a marzo de 2019

REUNIDOS:

De una parte, Emilio Israel Cortés Santiago, Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Y de otra, D Julián González Molina, Presidente del Consell de la Joventut d'Alacant,

INTERVIENEN:

Ambas partes en el ejercicio del cargo que respectivamente ostentan y en nombre y representación de las Entidades a las que legalmente representan, se reconocen recíprocamente con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente CONVENIO y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Consell de la Joventut d'Alacant, conforme a sus Estatutos, es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como tal, hará sentir su voz en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad de Alicante, colaborando en el desarrollo e incorporación de la Juventud a la vida ciudadana, y promoviendo la participación juvenil.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante, como órgano de gobierno y administración del Municipio, promoverá toda clase de actividades y prestará cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. En este sentido, y a través de su Concejalía de Juventud, promoverá cuantas acciones se encaminen a una mejor integración social de la población juvenil.

TERCERO.- Existiendo coincidencia de intereses en sus objetivos, ambas partes se comprometen a desarrollar programas de actuación encaminados a favorecer la integración social de los jóvenes y, para mayor eficacia en la consecución de este fin, consideran oportuno establecer el presente CONVENIO, de conformidad con las siguientes...

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Corresponde al Consell de la Joventut d'Alacant, durante el mes de enero de cada año, presentar ante el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

1.- El Proyecto anual de actividades a realizar por el Consell de la Joventut, acompañado de su correspondiente Presupuesto de gastos y que deberá ajustarse a las siguientes premisas:

a) Dicho presupuesto no podrá ser superior a la cantidad de 18.000 €.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALIA DE JUVENTUD

b) Incluirá, prioritariamente, gastos relativos a actuaciones dirigidas a la promoción del asociacionismo, la cooperación interasociativa y la participación juvenil, y en cualquier caso, la gestión de la Asesoría para Asociaciones Juveniles.

2- La Memoria, de los programas subvencionados durante la anualidad anterior, así como su correspondiente Justificación de gastos.

SEGUNDA: Asimismo, el Consell de la Joventut d'Alacant, mediante el presente convenio, se obliga a:

1.- Informar al Ayuntamiento de Alicante, mediante convocatoria realizada por la Supervisora del convenio, con periodicidad trimestral, de cuantos acuerdos adopte su Asamblea y Comisión Permanente.

2.- Convocar al la Concejal Delegado de Juventud a las reuniones de su Asamblea y, cuando proceda, por así manifestarlo alguna de las partes, de su Comisión Permanente, pudiendo participar en las mismas con voz, pero sin voto.

3.- Informar a la Concejalía de Juventud, con suficiente antelación, de cuantas actividades prevea realizar en el CENTRO 14, organizadas por sí mismo o las Asociaciones que lo integran, al efecto de organización del equipamiento y de acuerdo con las normas establecidas de uso.

4.- Tener al personal a su servicio debidamente contratado. El Consell de la Joventut d'Alacant reconoce ser el titular único de la relación existente con el mismo, no existiendo relación laboral entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

5.- Todas las acciones de comunicación; publicitarias, de promoción y relaciones públicas, encaminadas a la difusión de las actividades objeto del presente Convenio, deberán ser supervisadas por la Concejalía de Juventud.

En la publicidad y actividades que el Consell de la Joventut haga a través de cualquier medio, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar, expresamente, que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Alicante y el Consell de la Joventut.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALIA DE JUVENTUD

6.- Corresponde al Consell de la Joventut, en su caso, obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes para el



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALIA DE JUVENTUD

cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Consell de la Joventut será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad privada y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

7.- Asumir los gastos de personal, en su caso, por la utilización de instalaciones municipales que, organizadas por el Consell de la Joventut d'Alacant, se programen en horarios de días festivos o fuera de la apertura normal de las mencionadas instalaciones.

8.- Cualquier modificación respecto a los programas subvencionados al amparo de este convenio requerirá informe del Técnico Supervisor del Convenio y su aprobación por la Comisión de Seguimiento del mismo. En ningún caso, las modificaciones que se produzcan podrán suponer incremento del importe total de la subvención municipal.

TERCERA.- Corresponde al Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Juventud:

1.- Facilitar al Consell de la Joventut d'Alacant equipamientos y medios técnicos adecuados, siempre en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

2.- Coordinar con el Consell de la Joventut el uso de las instalaciones y recursos que ofrece la Concejalía de Juventud para actividades organizadas por aquél o las Asociaciones que lo integran.

3.- Incluir en el Presupuesto Municipal una partida específica destinada a subvencionar al Consell de la Joventut d'Alacant, cuyo abono estará sujeto tanto a criterios y requisitos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, y que para el año 2019 asciende a 18.000 €, cuya forma de pago será la siguiente:

a) El cincuenta por ciento de la misma se abonará a la firma del presente Convenio, una vez que se acredite ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social –requisito obligatorio en cada anualidad- y certificación en la que se haga constar expresamente que no se percibe subvención pública bajo otra modalidad u otro organismo público para este mismo fin, y en caso afirmativo, se indicarán los importes, conceptos, y entidad otorgante.

b) El cincuenta por ciento restante, una vez justifiquen los gastos realizados del primer pago, ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, con la presentación de la documentación legal pertinente y los correspondientes documentos de pago (facturas originales y certificaciones) de las actividades subvencionadas.

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 64-3341-48925 del presupuesto municipal de **2019**, para el cual se ha de realizar la correspondiente retención de crédito. A este respecto para poder hacer efectiva la transferencia el CJA deberá cumplimentar el documento de Alta a Terceros, debiendo estar debidamente dado de alta en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Alicante, para lo cual deberá cumplimentar el formulario confeccionado al efecto comunicando el IBAN correspondiente.

4.- Reconocer como registro válido y preferente de Asociaciones Juveniles el establecido por el Consell de la Joventut d'Alacant.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

CUARTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019.

QUINTA.- Una vez rescindido el Convenio, todos los bienes inventariables adquiridos por el Consell de la Joventut d'Alacant para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio, y comprados mediante la aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante serán cedidos al mismo.

SEXTA.- El presente convenio reviste el carácter de acuerdo marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Consell de la Joventut d'Alacant, pudiendo suscribir ambas Entidades otros convenios específicos para fines concretos no contemplados en lo inicialmente previsto en éste, especialmente en aquellos casos en los que se intervengan terceras partes.

SÉPTIMA.- El texto del presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) y en la web municipal www.alicante.es y www.centro14.com

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante designará, como Supervisora del presente Convenio a una funcionaria del Departamento de Juventud. La Técnico supervisora evaluará el resultado del mismo ante la Concejalía de Juventud.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman por duplicado el presente CONVENIO, en la ciudad y fecha al principio indicados

El Concejal de Juventud

Sr.. Presidente del Consell de la Joventut d'Alacant